BOLETÍN  OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1039 | BUENOS AIRES, VIERNES 15 DE ENERO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo reconociendo á favor de don Carlos Christiernsson la suma de 2000 pesos moneda nacional.

Expediente núm. 3957, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Visto lo expuesto por don Carlos Christiernsson, gestionando el pago de 7.900 pesos moneda nacional por alquiler y perjuicios que dice le han sido originados á consecuencia de haber facilitado el pailebot de su propiedad, denominado «Ultima Thule»; y resultando de los informes producidos: que dicha embarcación fué cedida gratuitamente por su dueño á la comisión encargada de recolectar productos del país para la exposición de Chicago, á fin de transportar los que en Corrientes había reunido don Gustavo Miederlein; que llegada la embarcación al puerto de esta capital y desembarcados los productos, fué entregada al Estado mayor de marina para ser devuelta á su dueño, en Corrientes, lo que se verificó meses después, por causas imprevistas; que debido al retardo de su entrega y á los desperfectos sufridos por la embarcación, el recurrente solicita se le abone la suma de 300 pesos moneda nacional mensuales, por el tiempo que le fué retenida, y la de 5.800 pesos por los desperfectos; y

Considerando:

1° Que no obstante haberse convenido la devolución del pailebot cuando un buque de la armada pudiese remolcarlo hasta Corrientes, sin haberse fijado término al efecto, hay razones que aconsejan se abone equitativamente la retención ocasionada; y

2° Que en cuanto á los desperfectos sufridos por la misma, corresponde indemnizar al propietario con la suma de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, en que han sido estimados por el Estado mayor de marina;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y RESUELVE:

Artículo 1° Reconocer á favor de don Carlos Christiernsson la suma de dos mil pesos (2000 $) moneda nacional, por alquiler é indemnización de los desperfectos sufridos por el pailebot de su propiedad denominado «Ultima Thule».

Art. 2° El presente gasto se imputará á la ley núm. 2800 de 18 de Septiembre de 1891.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á Contaduría general para su liquidación.

URIBURU. — N. Quirno Costa.—A. Alcorta. —Antonio Bermejo. — G. Villanueva.

Ministerio de Hacienda

Decreto reglamentando la ley sobre visita de sanidad

Expediente núm. 42, letra R, 1897.

Buenos Aires, Enero 14 de 1897.

Siendo indispensable aclarar el alcance de las disposiciones que registra la ley de visita de sanidad, sancionada por el honorable Congreso, bajo núm....

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° El pago del impuesto de visita de sanidad se efectuará en las aduanas de la República donde primeramente dé entrada un buque procedente del extranjero, debiendo la aduana otorgarle constancia de haber efectuado ese pago, para que pueda acreditarlo en los demás puertos de escala.

Art. 2° Los buques que á su arribo de puerto extranjero no presenten visita de sanidad visada por el cónsul argentino, pagarán, á más del doble del impuesto fijado en el art. 1° de la ley, la respectiva multa consular establecida por las ordenanzas de aduana en el capítulo primero de la sección segunda. Los buques de bandera nacional, menores de 20 toneladas de registro, exceptuados de todo emolumento consular por la ley de 6 de Diciembre de 1886, estarán sujetos á las mismas multas, con arreglo al arancel que establece el art. 24 de las ordenanzas, cuando se presenten sin despachos consulares, conjuntamente con el que corresponde por falta de certificado de sanidad.

Art. 3° Las cartas de sanidad establecidas por la ley de sellos, serán expedidas en la capital federal por el Departamento de higiene, en los formularios sellados que se expenderán en las oficinas de patentes, y fuera de la capital, por los médicos de puerto y los representantes del Departamento de higiene.

Art. 4° Los formularios serán impresos de conformidad con las indicaciones del citado Departamento de higiene y según lo estipulado en la convención sanitaria, debiendo la Administración de patentes reservar una cantidad prudencial sin valor, para ser expedidas por las mismas autoridades á los buques

de guerra nacionales ó extranjeros y otros que estuviesen exceptuados del impuesto por leyes especiales.

Art. 5° El impuesto de sanidad comprende á los buques mercantes de cualquier tonelaje, cuando procedan de puerto extranjero, pagando la mitad cuando entrasen en lastre y sin pasajeros, ó cuando hicieran de cabos adentro servicio postal con itinerario fijo, ó llevasen, por lo menos, tres marineros argentinos.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto reglamentando la ley sobre tracción en el puerto de la capital

Expediente número 46, letra R, 1897.

Buenos Aires, Enero 14 de 1897.

Siendo necesario reglamentra la ley núm. 3459, de impuesto de tracción para el puerto de la capital, que para el ejercicio del año actual ha sido sancionada por el honorable Congreso,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1° La circulación de los trenes ó wagones en la red de vías férreas del puerto, se hará con locomotoras, al servicio de la Oficina de movimiento del puerto, bajo la exclusiva responsabilidad de ésta. Es entendido que la intervención de la Oficina de movimiento cesa desde el momento en que los vehículos fuesen colocados en el punto donde deban efectuar sus operaciones, las que se practicarán bajo la intervención de la aduana y exclusiva responsabilidad de las empresas.

Art. 2° Es obligación de las empresas dar aviso á la Oficina de movimiento, por intermedio de un empleado, con dos horas de anticipación por lo menos, del número de wagones que soliciten entrar al puerto, para lo cual deberá remitir también la orden correspondiente, expresando la empresa á que corresponda el wagón, la serie, la cantidad de ejes, carga máxima, el número, el contenido y destino, á fin de munirse del correspondiente boleto de entrada, sin el cual le será ésta prohibida.

Art. 3° La Oficina de movimiento, á los efectos de la entrada y salida de los wagones del puerto, y para mejor control, tendrá á su cargo dos libros talonarios, uno para la entrada y otro para la salida, en los que se hará constar la empresa á que corresponde el wagón, la serie, el número de ejes, el número del wagón, el contenido, por cuenta de qué empresa ha circulado y los derechos que le corresponde abonar.

Art. 4° En ningún caso las empresas deberán remitir á las vías del puerto carga de artículos explosivos, sin aviso previo de la Oficina de movimiento.

Art. 5° La Oficina de movimiento dará entrada á los wagones que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 2° del reglamento, desde las 6 a. m. hasta las 6 p. m.. á contar desde el mes de Enero á Marzo, y de 7 a. m. á 5 p. m. para los seis meses consecutivos, y desde Octubre hasta Diciembre regirá el horario de verano de 6 a. m. á 6 p. m. Los wagones cargados con animales en pie podrán entrar á todas horas.

Art. 6° A todo wagón que fuera cargado en el puerto con frutos del país, se le aplicará la tarifa expresada en el artículo 4° de la ley, como también á los wagones que entren al puerto vacíos y salgan en el mismo estado. Para los wagones vacíos que sirven de cabecera á otros cargados, se les aplicará la tarifa expresada en el artículo 2° de la ley. A los wagones que después de ser descargados se vuelvan á cargar para ser conducidos á otra parte del puerto, se les aplicará la tarifa que por la carga que lleven deban pagar según la ley.

Art. 7° Se destinarán en los empalmes con las vías del puerto, desvíos especiales para la percepción y devolución de wagones de las empresas de ferrocarriles en comunicación con el puerto.

Art. 8° Todo wagón que entre al puerto podrá permanecer hasta 72 horas en el mismo, y la Oficina de movimiento los remitirá á su destino por turno, á pedido de los interesados, á razón de dos toneladas y 830 kilos de carga por cada metro lineal de muelle que ocupe el buque cada 24 horas. Transcurrido este plazo pagará pesos tres por cada día de demora ó fracción, con excepción de los de fiesta ó de lluvia, que imposibilite el trabajo á juicio de la oficina.

Art. 9° A los efectos de la devolución de wagones, las empresas están obligadas á dar aviso á la Oficina de movimiento en las mismas condiciones que á la entrada, una vez que éstos estén listos para ser sacados. Recibido el aviso, la Oficina de movimiento dispondrá que sean colocados los wagones en el más breve plazo posible en los empalmes respectivos.

Art. 10. No podrán entrar ni circular por las vías férreas del puerto otras locomotoras que no sean las pertenecientes á la Oficina de movimiento, sin previo permiso de ésta; de lo contrario, se considerará como infracción al artículo 4° del presente reglamento.

Art. 11. La Oficina de movimiento es responsable de las averías que reciba el material de las empresas, salvo caso de fuerza mayor, cuando tales averías ocurran mientras los wagones estén bajo su dirección, y provengan directamente por culpa ó negligencia de sus empleados, á cuyo efecto deberá el encargado de la empresa perjudicada exigir del inspector del servicio de trenes, dependiente de la Oficina de movimiento, un conforme en el acto de recibirse del ó los wagones, donde conste la clase de avería y los motivos de ella, conforme que se presentará acompañado á los reclamos correspondientes que la empresa efectúe ante la Oficina de movimiento, so pena de que ésta deje de responsabilizarse por el hecho.

Art. 12. La velocidad de los trenes en las vías del puerto no será mayor de seis kilómetros por hora.

Art. 13. La Oficina de movimiento podrá rechazar los wagones que no estén en buen estado, lo mismo que no dejar salir del puerto los que por cualquier accidente pudieran comprometer su circulación, pero deberá dar aviso inmediatamente á las empresas interesadas.

Art. 14. Se permite que entren al puerto wagones sin giro, los que permanecerán en los desvíos destinados al efecto, hasta tanto se comunique á la Oficina de movimiento el destino donde han de ser llevados, pero ésta no será responsable de las faltas ó averías que pudiera haber en la carga durante su permanencia en los mencionados desvíos.

Art. 15. Las compañías de tramways deberán previamente obtener el permiso respectivo para la entrada de sus vehículos á las vías del puerto situadas al borde de los muelles.

Art. 16. La Oficina de movimiento remitirá semanalmente los datos á la de recaudación del puerto, para que ésta pase las cuentas correspondientes á las empresas, y proceda á su cobro.

Art. 17. Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto accediendo á un pedido del Patronato de la Infancia

Expediente núm. 60, letra P, 1897.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Atento el pedido que precede, formulado por el Patronato de la Infancia, con el objeto que le sea concedida una prórroga del plazo acordado para que la Oficina de movimiento, por medio de los elementos que cuenta, provea de luz eléctrica al Parque Lezama, con motivo de las fiestas que dicha institución celebra, como asimismo se le exonere del pago del exceso de carbón y el gasto de los carbones de las lámparas que esa iluminación ha debido ocasionar, y teniendo en cuenta el humanitario y caritativo objeto que esta asociación persigue al llevar á cabo las fiestas recordadas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Accédese á lo pedido y pase á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital á los efectos del caso.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto derogando otro que declaraba caduca la concesión acordada á los señores Bergen y Gurt, para el establecimiento de un bañadero de hacienda.

Expediente número 2008, letra B, 1896.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Vista la solicitud que con objeto de obtener la rehabilitación del bañadero de animales en pie, construído en Barracas al Sud, han presentado los señores Bergen y Gurt, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Oficina inspectora del puerto de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Queda sin efecto el decreto de fecha 21 de Julio último, que declara caduca la concesión conferida en Febrero 19 próximo pasado, para el establecimiento de un bañadero de animales en pie, y por lo tanto, en todo su vigor las cláusulas de la concesión citada, debiendo los concesionarios, antes de efectuar operaciones de embarque, llevar á cabo las obras complementarias especificadas en el plano adjunto.

El inspector del embarcadero del puerto de la capital dará cuenta al Ministerio de Hacienda si se han efectuado los trabajos expresados, y sus condiciones, para la habilitación del caso.

Queda entendido que las tropas que

sean rechazadas por la inspección veterinaria, deberán ser inmediatamente sacadas del establecimiento, bajo pena de caducidad de la presente concesión.
Comuníquese á quienes corresponda, y fecho, remítase á la Oficina inspectora de la exportación de animales en pie del puerto de la capital, para la reposición de sellos y archivo.

URIBURU.

A. Alcorta.

Decreto designando al señor Ministro del Interior para entender en un asunto iniciado por la empresa de las Catalinas.

Expediente núm. 37, letra E, 1897.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Habiéndose excusado el señor Ministro de Relaciones exteriores, encargado interinamente de la cartera de Hacienda, de entender en el pedido que precede, formulado por la empresa de las Catalinas, referente á que se le conceda entregar á la aduana de la capital una letra en caución, á un año de plazo, por el valor de los derechos correspondientes á 10 wagones de ferrocarril recibidos por los vapores «Beilanoch» y «Heraclides», inter tanto solicita del honorable Congreso la exoneración del pago de dichos derechos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Encárgase al señor Ministro del Interior, de entender en este asunto.
Art. 2º El señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda refrendará el presente decreto.
Art. 3º Háganse las anotaciones del caso y, previa inserción en el Boletín Oficial, pase al Ministerio del Interior, á sus efectos.

URIBURU.

Alberto B. Martínez.

Decreto designando al señor Ministro del Interior para entender en un asunto iniciado por la empresa de las Catalinas.

Expediente núm. 83, letra E, 1897.

Buenos Aires Enero 13 de 1897.

Aceptándose las razones aducidas por el señor Ministro de Relaciones exteriores, interinamente encargado del Departamento de Hacienda, para eximirse de entender en la solicitud que precede, presentada por la empresa de las Catalinas, con el objeto que sea habilitado un nuevo depósito construído sobre las calles Córdoba y Paseo de Julio, á fin de que las cargas que la aduana de la capital gira á dicha empresa, puedan ser almacenadas en él,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Encárgase al señor Ministro del Interior, de entender en el presente asunto hasta su resolución definitiva.

Art. 2º El señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda refrendará este decreto.
Art. 3º Háganse las anotaciones del caso, dése al Boletín Oficial, y fecho, remítase al Ministerio del Interior, á sus efectos.

URIBURU.

Alberto B. Martínez.

Decreto exonerando al Ferrocarril Sud de Santa Fe y Córdoba del pago de una suma exigida por la aduana del Rosario.

Expediente núm. 2922, letra V, 1896.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.

Resultando de estas actuaciones, que desde el momento que la empresa del ferrocarril Sud de Santa Fe y Córdoba ha abonado desde Agosto de 1891 hasta 31 de Diciembre de 1895, los sueldos del personal aduanero que accidentalmente prestaba sus servicios en los embarcaderos que la empresa tiene establecidos en Villa Constitución, no hay equidad en formularle un cargo por las diferencias que resultan entre lo pagado y lo que debía haber satisfecho por un guarda permanente, máxime cuando éste no ha sido designado hasta la fecha,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Exonérase á la referida empresa del Ferrocarril del Sud de Santa Fe y Córdoba del pago de los ($ 1258.39), un mil doscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que, por el concepto enunciado en el preámbulo, le exige la administración de rentas del Rosario.
Extiéndase por la sección respectiva del Ministerio de Hacienda el nombramiento de la persona que ha de desempeñar las funciones de guarda permanente.
Previas las anotaciones pertinentes y la comunicación de estilo á la Contaduría general, pase á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

A. Alcorta.

Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Enero 4 de 1897.

Vista la renuncia interpuesta por don Enrique W. Burgos, del puesto de oficial de oficina de Río IV, dependiente de la Administración general de impuestos internos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase dicha renuncia, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Juan Ilhurrat, el que deberá prestar sus servicios en la oficina del Rosario.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

A. Alcorta.

Decreto aceptando una renuncia

Buenos Aires, Enero 14 de 1897.

Visto lo manifestado por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Acéptase la renuncia del sub-inspector de la policía aduanera don Antonio Rocha, con f cha de 30 de Noviembre del año próximo pasado.
Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

A. Alcorta.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 14 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda de la aduana del Uruguay, en reemplazo de don José M. Barreiro, que renunció, al ciudadano don Héctor Paredels.
Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

A. Alcorta.

Decreto exonerando á un empleado y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Enero 14 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda separado de su puesto el guarda de la aduana del Uruguay, don Alfredo Killeen, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Vicente Corvalán.
Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

A. Alcorta.

Resolución concediendo á los señores Guerra, Stuart y Cía., renovación de una letra otorgada por impuestos internos.

Expediente núm. 58, letra G, 1897.

Buenos Aires, Enero 14 de 1897.

Visto que los señores Guerra, Stuart y Cía. se presentan solicitando se les conceda renovación de una letra por valor de $ 2000 de curso legal, que adeudan por impuestos internos, ofreciendo cum-

plir ese compromiso á los treinta días, con la garantía de los señores Martín Biedma é hijo; de conformidad con lo informado por la administración del ramo,

SE RESUELVE:

Cóncedese la renovación solicitada, aceptándose la garantía que se ofrece, con más el interés del (10 o|o) diez por ciento anual, y vuelva á la Administración de impuestos internos á sus efectos reponiéndose los sellos en aquella oficina.

A. ALCORTA.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Resolución aprobando planos y presupuestos para obras de reparación en el edificio de la Escuela nacional de comercio.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.

Visto el proyecto que se acompaña,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Aprobar los planos, presupuestos y especificaciones que han sido confeccionados por el Departamento de obras públicas, para llevar á cabo las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela nacional de comercio de la capital, en la calle Piedad número 1358, cuyo costo queda fijado en la suma de ($ 3341 41) *tres mil trescientos cuarenta y un pesos cuarenta y un centavos* moneda nacional, y que vuelva este expediente al mencionado Departamento, á quien se acuerda la autorización suficiente para contratar privadamente la ejecución de dichos trabajos, ó para realizarlos por vía administrativa, valiéndose de los elementos propios de que dispone.

Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro nacional.

URIBURU—A. BERMEJO—N. QUIRNO COSTA. —A. ALCORTA.

Resolución aprobando un presupuesto para efectuar refacciones en el edificio de la Escuela normal de la capital.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.

Visto el presupuesto adjunto preparado por el Departamento de obras públicas para llevar á cabo las refacciones que requiere el edificio que ocupa la escuela normal núm. 2 de profesoras de la capital;

Teniendo en cuenta que dichos trabajos son urgentemente reclamados por sentidas necesidades de la enseñanza, y de acuerdo con lo aconsejado por el mencionado departamento sobre el particular,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto que por la cantidad de cinco mil ochocientos dieciocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 5818,47), ha preparado el Departamento de obras públicas para efectuar las refacciones que requiere el edificio ocupado por la Escuela normal de profesoras núm. 2 de la capital, y que vuelva este expediente al referido departamento para que contrate privadamente la ejecución de esas obras ó para que las realice administrativamente, valiéndose de los elementos que dispone.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.— ANTONIO BERMEJO. — N. QUIRNO COSTA. A. ALCORTA.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Acuerdo aprobando una licitación

Expediente núm. 1693, letra M.

Depósito de marineros. Se aprueba la licitación para la instalación de la luz eléctrica.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1896.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría general, Intendencia y oficina de instalaciones eléctricas de la armada,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar en la Intendencia de la armada el día 2 de Noviembre próximo pasado, para la instalación de la luz eléctrica en el depósito de marineros, pontón «La Paz», y acéptase la propuesta presentada por el señor ingeniero Carlos Bright, por la suma de ($ 2260) dos mil doscientos sesenta pesos oro, que se imputarán al inciso 17, ítem 1, del Departamento de Marina.

Art. 2º Devuélvanse por la Intendencia de la armada, á los señores cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito, y proceda á extender el contrato correspondiente con el ingeniero señor Bright, de acuerdo con las observaciones que hace la Contaduría general, en el último párrafo de su informe á fojas 134, debiendo señalar el plazo que á su juicio sea necesario para la terminación de las obras.

Art. 3º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduría general, al Estado mayor de marina, y pase á sus efectos á la Intendencia de la armada, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.—G. VILLANUEVA — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que la posición del faro Punta Mogotes sobre la carta número 1324 del Almirantazgo Británico se encuentra equivocada, habiéndolo hecho así notar también la oficina hidrográfica de Londres.

Dicho faro queda 5 millas aproximadamente más al Norte y dos más al Oeste que la indicada en la mencionada carta.

La situación exacta del faro es: latitud 38º05'40'' Sud y 57º31'17'' de longitud Oeste del meridiano de Greenwich, según aviso oficial de Julio de 1891.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.—*Esteban Fernández.*—Vº Bº *García.*

v-25-E.

OTRO:

América del Norte. Estados Unidos. Tejas.—El gobierno de los Estados Unidos informa que la boya de silbato (á listas verticales blancas y negras), fondeada al Sud de la Bahía «Galveston» y que se corrió de su sitio cerca de tres cuartos de milla al Este, se encuentra actualmente en 9 metros de agua, desde cuya posición releva al médano de Nord Breacker al Sud 69º Oeste magnético y á 2,6 millas de distancia y marca al faro de Punta Bolívar al N. 74º Oeste también magnético. Posición aproximada: Latitud 29º 19' 40'' Norte. Longitud 94º 39' 45'' Oeste.

Nota.—Los buques pueden pasar actualmente á cualquier lado de la boya, siendo preferible el lado Norte durante el flujo y el Sud en el reflujo.

América del Norte. Méjico. Vera Cruz.—El «Board of Trade», de Londres, informa que el faro sobre el sico Santa Guilla, Vera Cruz, no ha sido aún librado al servicio público, estando todavía en construcción. Posición aproximada. Latitud 19º08'10'' Norte y longitud 95º48'45'' Oeste de Greenwich.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.—*Esteban Fernández.*

v-25 E.

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 13

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.

La superioridad se ha servido disponer lo siguiente:

Con fecha 16 de Diciembre próximo pasado, el paseá continuar sus servicios en el regimiento 12 de caballería de línea, del veterinario del regimiento 7º de

la misma arma, don José Romero Giménez.

Con fecha 22 del mismo, promover al empleo de subteniente, al sargento 2° distinguido, del primer batallón, regimiento 8 de infantería de línea, don Ramón Igartúa.

Nombrar cirujano de cuerpo en la sanidad militar, al doctor don Víctor Quintana.

Con fecha 2 del corriente, conceder la baja del ejército al teniente 2° del regimiento 4 de caballería de línea, don Cornelio Giménez.

Acceder al cambio de arma solicitado por el alférez del regimiento 1° de artillería á caballo, don Julio B. Alaniz, debiendo prestar sus servicios en el primer batallón regimiento 3 de infantería de línea.

Con fecha 9 del mismo, acordar la baja, á pedido del señor Ministro residente del Paraguay, á los oficiales procedentes del ejército de esta República, alférez don Desiderio Escobar, del regimiento 6° de artillería á caballo; subteniente don Justo Escobar, del primer batallón regimiento 4° de infantería de línea y alférez don Patricio Escobar, del regimiento 1° de caballería de línea.

Lo que se comunica al ejército para su conocimiento y efectos.

A. Capdevila.

———

ORDEN GENERAL NÚMERO 14

Buenos Aires, Enero 14 de 1897.

La superioridad, por decreto de fecha 9 del corriente y antigüedad del 1° del mismo, se ha servido disponer el cambio de situación de servicio, para los siguientes jefes y oficiales:

Teniente coronel don Juan Bourre, de la plana mayor activa á la sección Institutos de enseñanza militar de la 2a división de este Estado mayor general.

Teniente coronel don Carlos A. Mallo, de la 2a división del Estado mayor general á la Intendencia de guerra.

Mayor don Manuel Prado, de la 2a división del Estado mayor general á la línea militar del Río Negro y Neuquén.

Mayor don Juan Crovetto, del Detall general del ejército á la expresada línea militar.

Capitán don Pedro Casariego, de comisario de instrucción, sección capital, al regimiento 11 de caballería de línea.

Teniente 1°, don Guillermo Massón, de la reserva de 1a clase á la división de artillería.

Y con la misma antigüedad de la fecha del decreto:

Mayor don Pedro R. Tavares, del primer batallón, regimiento 4 de infantería de línea, del cual era 2° jefe, á la oficina de reclutamiento de Córdoba, á su solicitud.

Con fecha 11 del mismo mes, conceder el relevo solicitado por el señor general don Daniel Cerri, del cargo de jefe de la brigada San Rafael, y nombrar para que lo reemplace en ese comando, al señor coronel don Carlos Smith, con retención del mando del regimiento 1° de infantería de línea.

Acordar la baja y absoluta separación del servicio al subteniente del primer batallón, regimiento 4° de infantería de línea, don Alberto Granozio.

Lo que se comunica para los efectos consiguientes.

Alberto Capdevila.

—

SERVICIO DE PLAZA

Enero 14 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el señor teniente coronel don Rodolfo Mom, con ayudante del batallón de su mando.

En el detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado, por el regimiento de ingenieros y el primer batallón del regimiento 4° de infantería de línea.

Adolfo Sáez

———

Departamento General de Inmigración

—

RESUMEN DEL MOVIMIENTO INMIGRATORIO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1896.

	Entrada	Salida
Pasajeros de ultramar.	6'0	184
Id de Montevideo.....	1710	1534
Inmigrantes de ultramar	17869	1392
Id de Montevideo.....	2826	2097
	23005	5207

A favor de la entrada: 17798 personas.

———

Escala de la entrada y salida en los meses de Diciembre del último quinquenio, años 1892 á 1896:

Inmigrantes de ultramar	Entrada	Salida
En Diciembre 1892..	5.525	1.578
Id id id 1893........	6 103	1.175
Id id id 1894........	7.945	794
Id id id 1895........	11.145	814
Id id id 1896........	17.869	1.392

Resumen de los puertos de procedencia de los inmigrantes de ultramar:

Puertos de	Entrada	Salida	Diferencia
Italia	12265	592	11673
España	2294	191	2103
Francia	1516	198	1318
Brasil	1472	345	1127
Alemania	200	43	157
Bélgica	55	—	55
Inglaterra	44	17	27
Portugal	23	6	17
	17869	1392	

———

Clasificación por sexo, estado y religión de los inmigrantes de los vapores de ultramar:

Sexo...	Hombres ...	12746	
	Niños........	896	
	Mujeres......	3560	
	Niñas........	667	
			17869
Estado.	Solteros.....	13196	
	Casados.....	4439	
	Viudos.......	336	
			17869

Familias

2013 familias entradas con 7252 personas.

158 familias salidas con 419 id.

Clasificación por edades de varones y mujeres con y sin familia de los inmigrantes de los vapores de ultramar:

2013 familias: varones menores de 1 año, 238; mujeres id, 183; varones de 1 á 3 años, 339; mujeres id, 257; varones de 8 á 12 años, 319; mujeres id, 227; varones de 12 á 20 años, 938; mujeres id, 451; varones de 20 á 30 años, 1161; mujeres id 690; varones de 30 á 40 años, 1000; mujeres id, 466; varones de 40 á 59 años, 540; mujeres id, 297; varones, mayores de 60 años, 86; mujeres id 60; total de varones, 4621; id de mujeres, 2631. Total general, 7252.

Sin familia: varones, de 12 á 20 años, 1805; mujeres id, 366; varones de 20 á 30 años, 2655; mujeres id, 441; varones de 30 á 40 años, 3178; mujeres id, 527; varones de 40 á 59 años, 1371; mujeres id, 250; varones, mayores de 60 años, 12; mujeres id, 12; total de varones, 9021; id de mujeres, 1596. Total general, 10.617.

Resumen

Menores de 1 año	421
De 1 á 8 años	596
De 8 á 12 id	546
De 12 á 20 id	3.560
De 20 á 30 id	4.947
De 30 á 40 id	5 171
De 40 á 59 id	2.458
Mayores de 60	170
Total	17.869

———

Inmigración desembarcada por cuenta del Estado, entrados al hotel de la capital, y descarga y acarreo de bultos y equipajes:

Desembarcados por cuenta del Estado

Adultos.................	6938
Niños...................	758
Párvulos...............	314
Total ...	8010

Entrados al hotel de la capital

Hombres	6068
Mujeres..................	1353
Niños....................	962
Niñas....................	787
Total....	9170

Descarga de bultos y equipajes

En carros..............	6485
En zorras.........	879
Total....	7364

Número de viajes

De carros......	59
De zorras......	79
Total....	138

———

Clasificación por nacionalidades y profesiones de los inmigrantes entrados al hotel.

Nacionalidades

Italianos..................	8053
Españoles.................	670
Rusos.....................	211
Austriacos................	128
Alemanes.................	47
Franceses................	39
Suizos....................	12
Holandeses..............	4
Ingleses..................	2
Dinamarqueses.........	2
N. Americanos..........	2
	9170

Profesiones

Agricultores	6270
Albañiles	60
Aparadores	6
Aserradores	2
Barberos	5
Cocheros	7
Carpinteros	64
Curtidores	5
Cocineros	10
Costureras	12
Caldereros	2
Carboneros	2
Colchoneros	2
Decoradores	2
Dependientes	7
Escultores	2
Ebanistas	2
Foguistas	2
Floristas	3
Herreros	28
Herradores	4
Encuadernadores	2
Fundidores	1
Hojalateros	4
Mineros	3
Músicos	6
Molineros	2
Marinos	6
Mecánicos	2
Mucamos	9
Jardineros	9
Jornaleros	753
Picapedreros	10
Panaderos	6
Pintores	2
Pilotos	2
Planchadoras	2
Relojeros	3
Sastres	29
Sombrereros	2
Toneleros	5
Tejedores	16
Tipógrafos	2
Zapateros	44
Sin profesión	1749
	9170

Clasificación de los inmigrantes colocados ó internados en Diciembre próximo pasado.

Destino

Buenos Aires, 3764: italianos 3184, españoles 342, rusos 165, austriacos 22, franceses 27, alemanes 12, dinamarqueses 9 suecos 2, ingleses 1.

Santa Fe, 1812: italianos 1695, españoles 90, rusos 6, austriacos 4, franceses 7, alemanes 10.

Mendoza, 619: italianos 546, españoles 54, austriacos 16, franceses 1, alemanes 2

Córdoba, 617: italianos 537, españoles 27, rusos 23, austriacos 20, franceses 2, alemanes 8.

Tucumán, 206: italianos 174, españoles 28, alemanes 3, suecos 1.

Entre Ríos, 156: italianos 143, españoles 1, rusos 6, austriacos 3, franceses 1.

San Juan, 108: italianos 89, españoles 16, franceses 3.

Jujuy, 75: italianos 75.

Santiago, 45: italianos 43, españoles 2.

San Luis, 43: italianos 43.

Capital federal, 35: italianos 32, españoles 3.

Corrientes, 11: italianos 8, españoles 3.

Catamarca, 7: italianos 3, españoles 4.

Salta, 3: italianos 3.

La Rioja, 3: italianos 3.

Chaco, 5: italianos 5.

Misiones 1: italianos 1.

Chubut, 4: alemanes 4.

Tierra del Fuego, 8: italianos 5, españoles 2, suecos 1.

Formosa, 3: italianos 3.

Pampa Central, 9: italianos 9.

Clasificación por profesiones de los inmigrantes colocados é internados en Diciembre de 1896.

Profesiones

Agricultores	3204
Albañiles	15
Costureros	8
Carpinteros	17
Caldereros	1
Cocineros	5
Chancheros	3
Cocheros	4
Carreros	1
Dependientes	1
Fideleros	1
Hiladores	2
Hojalateros	1
Herreros	5
Jardineros	2
Jornaleros	2580
Lavanderos	1
Ladrilleros	1
Mucamos	1
Mineros	8
Profesores	1
Peluqueros	2
Picapedreros	3
Sastres	4
Sirvientes	5
Sin profesión	1604
Tejedores	5
Tapiceros	1
Toneleros	1
Viticultores	34
Zapateros	5
	7532

Planilla de los vapores con pasajeros é inmigrantes entrados al puerto de La Plata en Diciembre de 1896:

Bandera	Vapores	Pasaj.	Inmig.	Total
Italiana	Sirio	26	983	1009
Inglesa	Magdalena	50	192	242
Italiana	Vittoria	39	898	937
Francesa	La Plata	59	251	310
Inglesa	»	3	87	90
»	Danube	23	128	151
Italiana	R. Margh'ta	3	1185	1188
»	S. América	5	1100	1105
»	D. Galliera	15	601	616
Francesa	Brésil	14	197	271
		297	5622	5919

Resumen general del movimiento de pasajeros é inmigrantes de ultramar y Montevideo, correspondiente al año 1896.

Meses	Entrada	Salida	Diferencia
Enero	12954	5262	7692
Febrero	10360	5809	4551
Marzo	10552	5150	5402
Abril	9223	3891	3332
Mayo	10612	6642	3970
Junio	8720	6096	2624
Julio	9213	6708	2495
Agosto	10112	6162	3950
Septiembre	11924	5179	6745
Octubre	19213	5693	13520
Noviembre	28340	4783	23557
Diciembre	23005	5207	17798
	164218	68582	

A favor de la entrada, 95.636 personas.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 13 DE ENERO DE 1897

Tipo oficial del oro, 285 %

Recaudado en curso legal $ 394794 04—Su equivalente en oro, 138512 47—Recaudado en oro sellado, 28795 09 - Total á oro, 167307.56.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2658036.06—Su equivalente en oro, 930408 24—Recaudado en oro sellado, 318499.82—Total á oro, 1248908.06.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2463609.93—Su equivalente en oro, 742312.22—Recaudado en oro sellado, 312683 10—Total á oro, 1054995.32.

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1897

Total á oro, $ 193912.74

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 2658036.06—Su equivalente en oro, 930408,24—Recaudado en oro sellado, 318499.82—Total á oro, 1248908 06

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2463609.93 Su equivalente en oro, 742312 22 —Recaudado en oro sellado, 312683.10—Total á oro, 1054995.32.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, $ 193912 74

A Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 14 DE ENERO DE 1897

Tipo oficial del oro, 285 %

Recaudado en curso legal $ 312057.40.
Id en oro sellado $ 83247.38.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Curityba, vapor alemán, capitán Birch, de Hamburgo, á A. M. Delfino hnos., con: á T. Muller, 20 cj. bitter, 6 id artículos varios; á la orden, 111 bultos artículos diversos, 32 fardos papel; Biecker, 125 bultos merc.; Gómez M. 19 cj.

ADUANA DE LA CAPITAL

Balance de caja correspondiente al año 1896

ENTRADAS	Equivalente á oro de la cta. curso legal.	PAPEL	ORO
Existencia:			
En efectivo........................		269.189.23	60.810.29
En letras protestadas..............		288.259.65	5.192.33
Total............		557.448.88	66.002.52
Renta recaudada:			
Importación..........	16.913.514.93	49.949.263.22	6.783.377.82
Adicional.	599.789.95	1.770.979.52	261.808.91
Almacenaje...........	195.855.67	581.314.05	83.579.20
Eslingaje............	308.825.47	912.925.07	113.490.91
Guinches.............	117.356.76	345.865.88	45.502.44
Estadística (import.)..	101.028.23	299.372.84	78.135.24
Multa al 2 %.........	13.728.60	41.831.25	2.933.55
Multa al 5 %.........	2.926.82	8.740.10	1.351.25
Intereses............	521.31	1.573.67	572.46
Exportación..........	383.526.77	1.141.358.95	1.500.838.39
Faros................	114.988.12	341.745.21	31.966.02
Sanidad..............	25.108.64	74.333.79	8.671.70
Puerto...............	196.422.57	584.443.06	46.035.61
Muelle...............	267.666.85	800.218.26	96.661.22
Piso.................	9.287.99	27.620.28	—
Multa consular........	254.46	733.05	32.16
Corte de maderas.....	89.25	261.49	—
Ley adicional 3304................		12.433.63	—
Alcoholes.........		61.040.40	—
Prácticos..........................		6.142.56	—
Eventuales		6.813.61	—
Rezagos............................		27.919.07	—
Venta de mercaderías..............		11.179.87	—
Servicio de tracción		150.327.69	—
Arqueos............................		3.146.95	—
Arrendamientos fiscales............		1.422.92	8.400.—
Total............		57.163.006.40	9.063.356.88
Varios:			
Sobrante de sueldos y gastos.......		35.642.07	
Sueldos de guardas.................		76.780.—	
Sueldos de inspectores.............		6.966.66	
Total............		119.388.73	
Totales generales..........		57.839.844.01	9.129.359.20

SALIDAS	PAPEL	ORO
Banco de la Nación:		
Total depositado en el año..........	57.127.752.09	9.012.075.48
Contaduría nacional		
Total remesado en el año..........	125.542.57	—
Compra de mercaderías		
Total pagado en el año............	16.176.32	1.628.—
Exportación		
Total devuelto en el año: equivalente á oro de la cta. curso legal, 22.888.12	71.920.99	79.535.—
Estadística		
Total devuelto en el año: equivalente á oro de la cta. curso legal, 670.16	1.853.68	1.924.27
Total............	57.343.245.65	9.095.162.75
Existencia		
En efectivo........................	209.029.71	29.004.42
En letras protestadas...............	287.568.65	5.192.03
Total............	496.598.36	34.196.45
Totales generales..........	57.839.844.01	9.129.359.20

Aduana de la capital, Diciembre 31 de 1896.

Vº. Bº.—J. H. Martinez Castro, administrador.—J. L. Rodríguez, sub-administrador y contador interventor.

id; J. Kellwig, 1 cj. artículos varios; F. Polliti, 12 fardos tejidos; L. Arata y Cía., 1000 bls. arroz; G. Neumann, 2 cj. pianos; Banco alemán, 5 cj. mercad.; Masciot, 3 cj. id; Banco alemán. 2 cj. pianos; R. Hausen, 2 cj. mercad.; Wiengreen y Cía., 111 cj., 107 fardos papel; Bª Tarelli. 60 fardos piasabal; A. Muller, 2 bultos, 5 cj. mercaderías; F. Costa é hijos, 100 cj. mercaderías; T. Retienne, 5 cj., 1 fardo drogas, etc.; G. Orteneo, 15 cajones mercaderías; Gesell, 60 cj. malta; J. Pérez y Cía., 2 cj. mercd.; Metzen y compañia, 180 bultos id; E. Dell'Acqua y Cía., 1 cj. máquinas; J. Soto Hnos., 2 cajones tejidos; Mitau G., 1 cj. mercaderías; Stiller, 1 cj. id; E. Hardt y Cía., 9 cjs. tejidos, 7 id ponchos, 1 id muestras; Nathau M. y Cía., 13 id cristalería; T. Tuhrken, 7 id artículos varios; H. E. 619 id azúcar; T. Retienne, 6 id drogas, cristalería, etc.; Gómez M., 2 id id; Goldkuhl Hs., 17 id. mercaderías; R. Kaufmann, 75 id artículos varios; J. Steinhener, 3 id artículos varios; Schlieper, M. y Cía., 5 id tejidos, 200 id bacalao; E. Tornquist y Cía., 56 bultos mercaderías; Drabble Hnos., 10 cajones tejidos, etc.; G. Gessell, 8 id mercaderías; Mitau G., 1 id id; Graugesch y Cía., 1 id piano; D. Ortega y Cía., 10 id tejidos; T. Hegembarth, 3 bultos artículos varios; Mitau G., 2 cajones porcelana; M. Fontecha, 3 id mercaderías; Banco alemán, 100 id schnapps; Trabuco Hns. 1 id máquinas y 3 id tejidos; Eherob E. y B., 1 id mercaderías; Henlein y Cía., 4 id cristalería; Huergo y V. 3 id mercaderías; H. Rolko, 4 id tejidos; L Lacoste y Cía., 5 id mercaderías; Tigolio y Cía., 1 id id; Cholle y B., 4 id tejidos; A. Arduino, 2 id cristalería; P. G. Puig, 3 id artículos varios; A. David, 1 id mercaderías; C. Zuberbulher, 10 id tejidos; Ambrosetti Hnos. 3 id id; J. Cabot, 2 id id; H. Renta, 3 id id; Freigz y Cía., 24 bultos mercaderías; B. Bachmann, 1 id id; Krapp y Cia., 24 bultos artículos varios; Reyn y Cía., 2 cajones mercaderías; B Rail y Cía., 14 id artículos varios; A. Chausen, 2 id mercaderías; J. W. Luister, 4 id id; Gómez M., 2 id id; Puigol y Cía., 13 id id.

Parthia, vapor alemán, de 2025 toneladas, de Rio Grande el 27 de Octubre, en lastre.

Nord América, vapor italiano, á P. Christophersen, con: Ricardone. 25 cascos vino, 1 cajón pelo; orden, 21 barriles queso; Martí y A., 5 id tejidos; J Pelleti, 5 id artículos para sombrillas; G. B., 56 cascos vino; Christophersen, 1 cajón estampas: Suxardo y Cía., 5 id tejidos; G. Raimondi, 2 bultos artículos de uso; Ambrosetti Hnos., 3 cajones tejidos; M. O. Pasta, 58 id id, 5 damajuanas vino; López Hnos., 60 barriles, 90 cajas queso, 1 cajón drogas; P. Roselló, 100 id aceite; T. Ardi y Cía., 12 id tejidos, 1 id cartones; T. Dell'Aqua, 7 bultos filástica; *L'Italia del Plata*, 2 cajones periódicos; T. Sepaze y Cía., 6 id aparatos fotográficos; Huergo y Cía., 6 cajones tejidos y un casco vino; Sell, 2 cajones tejidos; J. Bernasconi é hijos, 2 id calzados, 1 id cueros trabajados; T. Hardt y Cía., 28 id tejidos; B. Croce, 2 latas mercaderías; E. Dorego, 1 baúl artículos uso; Martínez R., 7 cajones tejidos; Ressi y Cía., 8 id id, 1 bulto muestras; G. Narise, 100 bordalesas, 20 barriles vino, T. Pastorino, 7 id id; F. Seller Hnos., 10 id id; A. Bataglia, 5o id id; Luscardo G., 10 fardos tejidos; Staudt y Cía., 5 cajones id; F. Costa, 6 id id, 1 bulto muestras; Barme S., 5o bordalesas vino, 10 barriles id; G. Bataglia, 5o id id, 10 id id; T. Gualco, 5o id id, 10 bultos id; T. Ballardi, 2 cajones muestras; M. Melano, 1 casco vino; T. Dell Aqua, 2o cajones maquinarias, etc.; A. Orlandini, 1 id tejidos, 1 id muestras; Rosales, 2 id mercaderías, 5o id amaro Felsina; Gutiérrez y Cía., 1 bulto plantas vivas; orden, 35 barriles vino; T. Dell Aqua; 1o4 cajones. 37 fardos tejidos; A. C. Linek, 25o cajones nicotina.

Ethelveda, vapor inglés de 14o2 toneladas, de Mari Port el 2 de Diciembre, á Williams y Cía., 9o bultos formando tres locomotoras, 7447 rieles de acero, 375o atados eclisas.

Kelvin, barca inglesa de 1o55 toneladas, á J. J. Drysdale y Cía., con 97o58 piezas con 73o893 pies pino.

Annie Riet, barca americana de 719 toneladas, á Reinols y Cía., con 729679 piezas con 646245 pies pino.

B. T. Hundt, barca americana, de 731 toneladas, á Shaw é hijos, con 50375 piezas con 489419 pies pino; 1707 piezas con 25609 pies madera; 1 cajón instrumentos fotográficos.

Cordillera, vapor francés, de Burdeos y escalas, á O. M. Dorios, con: á orden, 2 cajones mercería; S. Roso, 1 cajón arcenes; H Romano, 1 cajón artículos varios; M. Mandel, 1 cajón artículos de optica; C. Zanaquin, 1 cajón mercería; Universidad Nacional, 3 cajones instrumentos de precisión; T. Carbonell, 1 cajón tejidos; P. Sains Hnos., 2 cajones id; E. Castilla, 10 fardos, 16 cajones papel; A. E. Etchepareborda, 4 cajones librería; Castellanos y Cia., 1 cajón tejidos; R. Haufmann 2 cajones cartones etc; Vigné Hnos., 2 cajones gomas; Comet F. é hijos, 3 fardos locomotoras desarmadas; 1 casco id; 1 bulto mercaderías; Soula, 4 cajones artículos para placas fotográficas; Mech. 4 cajones agua mineral; R. Pena, 2 bocoys porcelana; F. C., 2 cajones papel para cigarrillos; F. Ullimaun, 6 cajones mercaderías; H. Levi y Cia., 17 cajones conservas; L Giraudy, 2 cajones tejidos; Rossi é Hijos, 1 casco cognac; F. Montegazza y Cia., 9 cajones conservas y dulces; Soms hnos., 1 cajón papelería; S. Moss y Cía, 2 cajones tejidos; A. Delaye y Cía, 1 id id; Kropp Z. y Cía, 1 id perfumería; Galangan, 5 id vino; J. Hanisterzer, 1 id hilo; orden, 3 id artículos moda, 1 paquete papel 12 cajas artículos para modas; F. Brun y Cía, 6 cajones tejidos mercería, etc., 1 id cubiertos de metal; J. Puff, 1 id sombreros, etc; R. Martín y Cía, 9 id tejidos; O. y Miña, 3 id bronce, etc.; F. Costa, 1 id id; A. de Alvear, 1 id mercaderías; orden, 2 id sombreros, etc.; G. Franchini y Cía, 1 id artículos varios; E. Lozano, 4 id tejidos; Krappz y Cía, 8 id id; J. Cánon, 1 id joyería; Mallmann y Cía, 1 id artículos para gas, etc.; M. C 2 id perfumería, etc.; Oficina de tierra, 6 fardos, 3 cajones semillas; Muñoz G., 17 cajones tejidos; O. y Miña, 1 id cintas, 15|2 id vino; A. Gruget, 9 id cápsulas y frascos para dulce; N. Guillot, 20 sacos goma; J. Vexmere, 2 fardos tejidos; P. Igon, 19 artículos para imprenta, etc.; J. L. Cabral, 3 cajones ropa; J. Penoges y Cía, 6 bordalesas vino; N. Paats y Cía, 10 id id, 1 cajón etiquetas; G. Franchini, 3 cajones mercaderías; G. D., 3 cascos cognac; Galagan, 1 barril id; F. B. Grenier, 4 cajones vino y licores, 1 cajón cápsulas; C. Lapene, 4 cajones tejidos y mercería; Mattine B. é hijos, 1 id cintas, tejidos, etc.; C. Fresenhozen, 1 id mercaderías; S. Levi y Cía., 1 id tejidos; F. P. Echevarría, 1 id lencería; Verazzi Hnos., 17 id tejidos; Colombo y B., 2 cajones mercaderías; Anofana G., 3 id juguetes, etc., Laclaustra y R., 2 id tejidos; Rocatagliata, 1 id mercería y cintas; B. Fernández, 3 id tejidos, etc; M. Lloyd y Cía., 1 id mercería, 1 id artículos de mecánicos y postillos; F. P. Irigaray, 1 id mercaderías; M. Penespo, 2 bolsas café; F. G. Lenguas y Cía., 10 bordalesas, 10 cajones vino; A. E. Muller, 4 bordalesas, 1 cajón id, 2 id corchos, etiquetas y cápsulas, 1 casco cognac; Pellerano y Cía., 5oo cajones id; Sartori, 4 bordalesas vino; C. Raustan, 5 fardos quesos; F. Lebengue y Cía., 60 bordalesas vino; A. Privat y Cía., 10 fardos aceitunas; Sunmer y Cía., 14 bordalesas vino; Compañía nacional de transportes y mensajerías, 1 bulto artículos varios; Moore y F., 15oo cajones cognac, 1 id mercaderías; M. Mieri y Cía; 1 id armas; F. Penco Hnos., 6 fardos, 1 cajón mercaderías; Wattinne B. é hijos, 3 id artículos sombrerería.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor oriental Montevideo, de Montevideo, á Mensajerías Fluviales, con: á F. Galcerán, 900 colleras pescado.

Vapor nacional Posadas, de Victoria, á Ros y Tobal, con: á A. Arzeno, 200 bolsas lino; á Ros y Tobal, 540 id id, 143 id lana, 4 id cerda, 119 bultos lanares, 10 id cueros nutria, 100 canastos botellas vacías, 1 fardo talabartería, 1 cajón plumas.

Vapor nacional Eolo, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á J. Seller, 17 sacos garbanzos, 9 cascos vino; á H. Trager, 40 fardos tabaco Sumastra y Habana; á C. F. Bally, 2 cajones tejidos; á Favaro y Arregui, 10 id id lana y algodón; á M. Z Rivas, 16 id id blanco; á A. M. Delfino y Hnos., 4 cascos vino; á Staudt y Cía., 1 cajón tejidos.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Inmaculada Concepción, de Helvecia, á P. y Rosso, con 20 000 kilos maní.

Goleta nacional Siempre carpincho, del Rosario, á id id, con 8230 bolsas harina.

Balandra nacional Excelsior, de id, á id id, con frutos del país.

Balandra nacional María C., de id, á id id, en lastre.

Pailebot nacional Camarinos, del Uruguay, á R. y Tobal con 45878 kilos lana, 619 id cerda, 50 id plumas, 2330 id cueros vacunos, 1 bordalesa vino, 2|4 id, 49 docenas pasadores, 15000 kilos leña.

Pailebot nacional, Supremo, de Mal Abrigo, á R. y Tobal, con 90.000 kilos piedra.

Chata nacional Salvador Calsi, de Colón, á Camartino Hnos. con 66.800 kilos carne conservada.

Pailebot nacional Angelito Basallo, de Gualeguaychú, á R. Tobal, con 2200 hectólitros carbón de leña.

Pailebot nacional, Miércoles, de La Plata, á R. y Tobal, en lastre.

Balandra nacional Joven Matias, de Zárate, á la orden; con 25 bultos ácido sulfúrico, 25 id nitrato, 10 barriles sulfato de fierro, 40 id id de cobre, 105 barriles clorhídrico.

Pailebot nacional Adrio, de San Nicolás, á F. Martini, con 8180 bolsas maíz.

Pailebot nacional Morovia, de Baradero, á Z. Denon, con 4251 bolsas lino.

Goleta nacional Nueva Paz, de Rosario, á F. y Chiesa, con 116000 kilos yeso.

Pailebot nacional Carlos Cravina, de Empedrado, á N. y Cerro, con 1500 piezas madera.

Balandra nacional Iberó C., del Rosario Oriental, á N. y Cerro, con 360 piezas madera.

Pailebot nacional Guillermo, de Mercedes (R. O.) á Lahusen, con 411 fardos lana.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección general de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en la provincia de San Luis.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.—*P. A. Elicagaray,*

v.16.E.

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 50.000 hojas papel carbónico en las condiciones de que se informarán los interesados en la oficina muestrarios de esta comisión consultiva (Reconquista 181) de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el lunes 15 de Febrero próximo á las tres de la tarde.

El pago es *al contado.*

Buenos Aires, Enero 15 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-15-F.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de ampliación número 2, de las domiciliarias del Hospicio de Las Mercedes.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Enero de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-28-E

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la terminación de las obras inconclusas de los distritos 1, 21 y 26, consistentes en la colocación de una parte de la cañería distribuidora de aguas corrientes, con arreglo al pliego de condiciones y planos que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas que se presenten, deberán formularse en un sello de 5 $ la primera foja y de 1 $ las subsiguientes y acompañadas de un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación argentina, á la orden del presidente de la comisión, que represente el 1 °/o del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1897 á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 7 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-8-F.

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores, en el año próximo. La ración diaria para cada individuo será de mil ciento cincuenta gramos de carne gorda, trescientos cincuenta id de harina, doscientos cincuenta id de papas, sesenta id de arroz, treinta id de porotos, quince id de fideos, la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma:

Para el almuerzo, durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero.

Para la comida—Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.—Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos y verdura y puchero.—Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz y porotos.—Jueves: sopa de caldo con fariña y guiso de carne, grasa, papas, arroz y porotos.—Viernes: sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos y verdura y puchero.—Sábado: sopa de sémola, caldo y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.—Domingo: sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura. Todos los artículos mencionados deberán ser de primera calidad.

El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado.

El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas.

No se tomará en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5000 m/n); pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas el día 20 de Enero de 1897, á la secretaría de policía, y se abrirán á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.—*El Jefe de policía.*

v-20-E.

Ministerio de Hacienda

Contaduría general de la Nación

AVISO

Por disposición de la Contaduría se hace saber á los jubilados y pensionistas civiles en general, cuyos haberes se perciban en esta ciudad, que, habiéndose abierto el libro especial para registro de firmas, deben concurrir á esta repartición á llenar esta formalidad, desde la fecha hasta fines del próximo mes de Febrero, que se señala como término de 12 m. á 4 p. m., todos los días hábiles.

Igualmente deben concurrir los tutores de pensionistas menores de edad, recomendándoles que al hacerlo, vengan munidos de los comprobantes que acrediten la edad de sus pupilos.

Se previene á todos aquellos interesados que se procederá á suspender el ajuste y pago á aquel que no haya registrado su firma en el término expresado.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Los Secretarios.*

v.28-F.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, se previene á los jubilados que no supieren firmar, que á partir del 1° de Febrero del corriente año, deberán, al percibir sus haberes, presentar al habilitado un certificado otorgado por la oficina donde hubieren prestado sus servicios, haciendo constar su identidad.

Contaduría general, Enero 11 de 1897.—*Juan B. Brivio*, secretario.

v-31-E.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor S. Astrada, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería general

la suma de $ 500 que recibió de la sucursal del Banco de la Nación en Santiago para extinción de la langosta en 1891, y por cuya suma ha sido declarado deudor al fisco por resolución número 72 de la fecha.

Contaduría general, Enero 11 de 1897.—*Los Secretarios.* v-26-E.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, se previene á todos los habilitados que paguen pensionistas, que al efectuar el pago deberán exigir de éstas el certificado del Registro civil que acredite su estado civil, á cuyo efecto los habilitados al efectuar el pago correspondiente al mes de Enero entregarán á dichas pensionistas el formulario impreso del certificado que expedirá el Registro civil, practicándose esta operación mensualmente en lo sucesivo. Igualmente se previene á los habilitados que la Contaduría al examinar las cuentas de inversión que presenten, exigirá el cumplimiento del requisito indicado, á contar desde el 1º de Febrero de 1897.

Contaduría general, Enero 11 de 1897.—*Juan B. Brivio*, secretario.

v-31-E.

———

Crédito público nacional

—

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y de bonos municipales del empréstito de consolidación, que el día 20 de Enero á la 1 1[2 p. m. se tomarán en cuenta las propuestas de amortización por las siguientes sumas que constituyen el

Fondo amortizante

Empréstito interno de 1891, $ 249.100.
Id de 1892, id 53.500.
Id de consolidada municipal, id 196.200.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896—*El Secretario.*

v-20-E.

———

SORTEO DE BONOS MUNICIPALES

—

Ley de 30 de Octubre de 1882

Se hace saber que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A, 8 títulos, núms. 216, 450, 467, 778, 873, 1195, 1310 y 1834.

Serie B. 15 títulos, núms. 74, 84, 126, 135, 258, 1025, 1201, 1521, 1756, 1826, 1876, 2218, 2359, 2480 y 2598.

Serie C, 15 títulos, núms. 54, 231, 500, 785, 1107, 1309, 1633, 1834, 2157, 2340, 2610, 2811, 3159, 3341 y 3465.

Serie D, 18 títulos, núms. 8, 132, 241, 318, 411, 465, 500, 582, 712, 787, 834, 909, 1004, 1108, 1207, 1314, 1555 y 1783.

Atrasados

Serie A, núms. 110, 428 y 517.

Serie B, núms. 114, 166, 172, 1601, 1947, 1997, 2015, 2015, 2036, 2039 y 2140.

Serie C, núms. 217, 220, 541, 708, 717, 855, 903, 905, 1015, 1063, 1440, 1724, 1737, 1866, 2012, 2021, 2164, 2216, 2220, 2550, 3248.

Serie D, núms. 50, 64, 101, 210, 239, 295, 349, 577, 650, 691, 737, 792, 793, 887, 1005, 1008, 1046, 1062, 1071, 1191, 1196, 1434, 1543, 1615, 1636, 1718 y 1737.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el respectivo servicio de renta del 12 al 20 de Enero próximo.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.—*El Secretario.*

v-20-e.

———

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

—

LICITACIÓN

Para la publicación del Boletin Judicial

Hasta el día 16 de Enero de 1897 á las 3 p. m., se recibirán en la Subsecretaría de Justicia propuestas para la publicación del *Boletin Judicial* durante los años de 1897 y 1898, con arreglo á las siguientes bases:

1ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

2ª El *Boletin Judicial* publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercer día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente y á medida que aparezcan, un ejemplar del *Boletin* para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares á la subsecretaría de justicia, dos al archivo general de los tribunales y cincuenta á la biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del *Boletin*, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de los avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración y que será uniforme durante los dos años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los dos años del contrato, en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras, por diez publicaciones, pesos....
Cada cincuenta palabras, por quince publicaciones, pesos....
Cada cincuenta palabras, por veinte publicaciones, pesos...
Cada cincuenta palabras, por treinta publicaciones, pesos...

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará, absolutamente, por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras se hará una rebaja proporcional del...por ciento, por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La Dirección, Administración y reparto del *Boletin* correrá por cuenta del licitante. La Administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, la duración del aviso y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los Tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª. *El Boletin Judicial* tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª. El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1898; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del *Boletin Judicial*, el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª. El licitante cuya propuesta fuera aceptada deberá someterse en todo lo imprevisto, á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del *Boletin* el Ministerio de Justicia ó la Exema. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

13ª. Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª. El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Exema. Cámara en lo civil ó del Ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no dé inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido so pena de rescisión del contrato.

15ª. El acto de la licitación tendrá lu-

gar en la Subsecretaría de Justicia, el día y hora arriba indicada en presencia el escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir, previniéndose que será rechazada en el mismo acto toda propuesta que no se ajuste en todo á las precedentes bases.—*Florentino Barros*, subsecretario.

v-16-E.

Inspección de colegios nacionales y escuelas normales

La Inspección general de enseñanza secundaria y normal, invita á los señores autores y editores á presentar los libros de enseñanza que han de someterse al estudio de las comisiones nombradas por decreto del superior gobierno, de fecha 24 de Diciembre.

Las obras se recibirán en esta oficina, en el término de treinta días, á contar de la fecha.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896.—*El Inspector general.*

v-26-E

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de 15 días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios escolares de la calle San Juan 2261 al 2277, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formulados por el arquitecto inspector señor Morra, que estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a. m. á 5 p. m., en la secretaría.—El acto de la licitación tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m., no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma y acompañen el certificado de depósito que marca la ley (1 °|₀).

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.—*El Secretario.*

v-26-E.

Ministerio de Guerra y Marina

Estado mayor general del ejército

EDICTO

El comisario de instrucción, mayor don José N. Lynch, en la causa que por homicidio sigue á Miguel Icasati, ha resuelto, en la fecha, citar por el presente edicto á los testigos que deben declarar en la misma, Jesús Barrionuevo é Ignacio Machado, cuyos domicilios se ignoran. Los testigos citados deberán presentarse dentro del término de un mes á contar desde la fecha, á la sección Justicia del Estado mayor general del ejército, á prestar declaración, previniéndoseles que en caso de no comparecer se les aplicarán las penas establecidas para estos casos por el Código de procedimientos militares en su artículo 76, inciso 1°.

Capital federal, Enero 9 de 1897.—*Ricardo Fernández*, escribano.

v-9-F.

Subsecretaría de Marina

LICITACIÓN.

En la Subsecretaría de Marina se recibirán propuestas hasta el día 15 de Enero á las 2 p. m., para la provisión de cinco mil palmas negras del Paraguay.

Los interesados pueden pasar por la mesa de entradas para examinar el pliego de condiciones.—*El Oficial mayor.*

v-15-E.

Pliego de condiciones para la provisión de cinco mil palmas negras del Paraguay, para postes de telégrafo.

Artículo 1° Las palmas tendrán una longitud de 5 m., un diámetro de 0.15 m. en la base y 0.12 m. en la punta. Serán de la clase llamada «Palmas negras del Paraguay», sanas y derechas. Se admitirá una tolerancia máxima de 0.30 m. en la longitud y de 0.02 m. en los diámetros de la base y punta. Estas tolerancias se consentirán tan sólo en un 25 °|₀ del número total de postes.

Art. 2° La entrega deberá hacerse en Buenos Aires y por partidas de, por lo menos, 1500 postes cada una.

Art. 3° Cada proponente especificará claramente en moneda nacional el precio de cada poste puesto libre de todo gasto en los muelles del puerto de la capital, siendo entendido que su introducción quedará libre de derechos de aduana.

Art. 4° Se previene que la primera entrega de 1500 postes deberá hacerse dentro de un mes de la aceptación de la propuesta más conveniente; las partidas restantes, hasta completar el número total de 5000 postes, se entregarán dentro de los 30 días siguientes.

Art. 5° Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días de haber sido recibida cada partida por la Intendencia de la armada, previa presentación del certificado de conformidad que otorgará al contratista el encargado de la recepción de las partidas.

Art. 6° Por cada poste, y cada día de atraso en las entregas, el contratista abonará una multa de $ 0.05.

Art. 7° Cada propuesta deberá hacerse en papel sellado de $ 5, y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Guerra y Marina, por la suma equivalente al 1 °|₀ de la propuesta, depósito que se devolverá en caso de no aceptación y que será aumentado hasta el 3 °|₀ en caso de aceptación.

Art. 8° Las propuestas se entregarán cerradas en la Subsecretaría de Marina (Casa de gobierno) hasta el día 15 del corriente Enero á las 2 p. m., en que se procederá á su abertura en presencia de los interesados que quieran concurrir.

v-15-E.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote denominado «No hay chucho compañero», el que se encuentra depositado en la ayudantía de esta Prefectura; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicho bote son las siguientes:

Eslora 4 metros, manga 1 metro 44 centímetros, puntal 0 metros 62 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.—*Luis García.*

v-16-E.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas por el receptor de rentas nacionales del Diamante, en los parajes conocidos por el Banco de la Paciencia é Islote de los Grillos, respectivamente, previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Estas embarcaciones están pintadas de colorado y tienen las dimensiones siguientes:

Eslora 5 metros 92 centímetros.

Manga 1 metro 27 centímetros.

Puntal 53 centímetros. Y la otra mide eslora, 4 metros 80 centímetros; manga, 92 centímetros y puntal 41 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.—*Luis García.*

v-18-E,

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido abandonado en jurisdicción de la subprefectura del Tigre, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamado se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Esta embarcación se encuentra en regular estado y sus dimensiones son las siguientes: Eslora 5 m. 90 ctms.—Manga 1 m. 80 ctms.—Puntal 0.72 centms.

Buenos Aires, Enero 2 de 1897.—*Luis García.*

v-3-F.